



Resolución Directoral General N° 017 -2025-CMLP

La Perla – Callao, 15 de enero 2025

Visto los documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

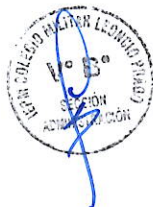
Que, el Artículo 71° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, precisa que las Instituciones Educativas, por el tipo de gestión son instituciones educativas públicas de gestión directa por autoridades educativas del Sector Educación o de otros sectores e instituciones del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 82° del Reglamento de la ley de bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2011-ED, aprueba el Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas Militares del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular, estableciendo en el Artículo 16° las funciones del Director, teniendo como responsabilidad en el literal f) Conducir la Administración Integral de la Institución Educativa: Servicios, Recursos Humanos, Recursos Económicos Financieros y materiales de la Institución Educativa Pública Militar-IEPM; l) Emitir las Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, la Estructura Orgánica de las Instituciones Educativas Públicas Militares, se organiza de manera flexible y será reajustada de acuerdo a sus metas de atención y realidad institucional, teniendo en cuenta básicamente que la Sección de Abastecimiento, Patrimonio y Almacenes, es un cargo que funcionalmente está considerado en el Departamento de Administración General como Órgano de Apoyo; la misma no se encuentra presupuestada en el CAP estructural de la IEPM "Colegio Militar Leoncio Prado", aprobado por el Ministerio;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley 27444 Texto Único Ordenado – Ley de Procedimiento Administrativo General establece la Eficacia anticipada del acto administrativo señala "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*".



Que, en uso de sus funciones como Director General, el párrafo 33.12 del Artículo 33 del Reglamento Interno de la IEPM "Colegio Militar Leoncio Prado", establecen que son funciones: "emitir las resoluciones directorales generales de su competencia".

De conformidad con lo expuesto y contando con los vistos respectivos de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, las Funciones de Jefe de la Sección Abastecimiento, Patrimonio y Almacenes de la IEPM "Colegio Militar Leoncio Prado" La Perla – Callao, al servidor **EMILIO FRANCISCO, BERNUY CHÁVEZ**.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente Resolución Directoral General, al interesado y las instancias administrativas correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



O - 283900673 - O RH+
JOSÉ MIGUEL PALOMARES YAÑEZ
CRL EP
DIRECTOR GENERAL DE LA IEPM CMLP

DIEPM-CMLP/JMPY
JRR.HH./JJDB